



En Real orden del 23 del corriente ... se ha manifestado al Consejo ... que no se pueden recoger todas las monedas de Oro y Plata, del Sello antiguo en el termino que se señaló en la Real Pragamatica del año 1772. Que cone ste conocimiento há resuelto el REY, que se permita el curso de la moneda de Plata y Oro de los Sellos anteriores al nuevo año de 1772 ...

[S.I.]: [s.n.], 1778.

Signatura: FEV-AV-G-00714 (02)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html

Aeribia en 15 ce Tunis 201778.

miento de lo que S. M. manda, y que para que le tenga en todas sus partes, se expidan las Circulares correspondientes á todos los Corregidores, y Justicias del Reyno, en cuya consequencia, se lo participo á V. de Orden del Consejo, para que enterado de la expresada Real Resolucion, y sin perdida de tiempo la haga publicar por Edictos en esa Capital, y demás Pueblos de su Juris-



N Real Orden de 23. del corriente, comunicada por la via reservada de Hacienda, se há manifestado al Consejo, que la experiencia há enseñado, que nó se pueden recoger todas las monedas de Oro y Plata, del Sello antiguo en el termino que se señaló en la Real Pragmatica del año de 1772. Ini en el que posteriormente se ha ido pror-

rogando por otras Cedulas Reales sin embargo de las considerables cantidades que se labran desde entonces incensantemente en las Reales Casas de Moneda, por no haver permitido las obligaciones de la Corona destinar à este obgeto todo el caudal necesario; de suerte, que aun aora es posible calcular el tiempo que bastará para completar enteramente la idea, de que no circule otra moneda que la del nuevo Sello.

Que con este conocimiento há resuelto el Rey, que se permita el curso de la moneda de Plata y Oro de los Sellos anteriores al nuevo del año de 1772. hasta otra Real disposicion que S. M. queda en dar siempre que reconozca se pueden allanar las dificultades que hasta aora se hán tocado.

Que por iguales motivos manda S. M. que se permita tambien el curso de la moneda de Vellon del Cuño anterior al del año de 1772. hasta otra Real Orden, pues aunque no se há hecho prorrogacion del termino de los seis años que se diò para su recogimiento en la Real Pragmatica de 1772. no es facil fixar el competente para que esta Operacion se complete en todas sus partes.

Y que ultimamente quiere S. M. que hecho cargo el Consejo de la estrechez del tiempo, comunicase luego esta resolucion, á donde convenga por Cartas acordadas para que se publique por Edictos, y llegue á noticia de todos, asi en Madrid, como en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos.

Publicada en el Consejo esta Real Orden acordó el cumplimienhoubias on Mrs haming 18 1989

miento de lo que S. M. manda, y que para que le tenga en todas sus partes, se expidan las Circulares correspondientes á todos los Corregidores, y Justicias del Reyno, en cuya consequencia, se lo participo á V. de Orden del Consejo, para que enterado de la expresada Real Resolucion, y sin perdida de tiempo la haga publicar por Edictos en esa Capital, y demás Pueblos de su Jurisdiccion, à fin de que llegue á noticia de todos, y no se pueda alegar ignorancia; y del recibo de esta, me dará V. aviso para pasarlo á noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26. de Mayo de 1778. Don Antonio Martinez Salazar. = Señor Corregidor de la Ciudade Toledo.

Es Copia de la Real Orden que há sido comunicada al Señor Don Pedro Leon Garcia Ximenez del Consejo de S. M, y Corregidor de esta Ciudad, que original queda en la Escribania mayor del Secreto, y Gobierno de mi cargo. T para que conste de mandato de su Señoria lo firmo en Toledo à primero de Junio de mil setecientos setenta y ocho.

rio; de suerte, que aun aora es posible calcular el tiempo que bastará para completar enteramente la idea, de que no circule otra moneda que la del nuevo Sello.

Que covo de la moneda de Plata y Oro de los Sellos anteriores al nuevo det são de 1772, hasta otra Real disposicion que S. M. queda e dar siempre que reconozca se pueden allanar las dificultades que hayta ava se hán tocado.

Que po iguale motivo manda S. M. que se permita tambien el curso de la coned de Vellocidel Cuño anterior al del año de 1772. hasta otra (teal Orden, pue aunque no se há hecho prorrogacion del termino de los ecis años que se dió para su recogimiento en la Real Pragmatica de 1772, no es facil fixar el competente para que esta Operacion se complete en todas sus partes.

Y que ultimamente quiere S. M. que hecho cargo el Consejo de la estrechez del tiempo, comunicase luego esta resolucion, á donde convenga por Cartas acordadas para que se publique por Edictos, y llegue á noticia de todos, asi en Madrid, como en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos.

Publicada en el Conséjo esta Real Orden acordó el cumpli-













